

Oficio Nro. MIDUVI-VCM-2016-0098-O

Quito, D.M., 11 de agosto de 2016

Señor Magíster  
Esteban José Mendieta Jara  
**Asesor**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
En su Despacho

De mi consideración:

Dando contestación al oficio s/n de 25 de Julio de 2016 y en mi calidad de Viceministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, comunico a usted que de conformidad con el Decreto Presidencial No. 1001 de fecha 17 de abril de 2016, este Ministerio expidió el Acuerdo Ministerial No 022-2016 de fecha 22 de junio de 2016 y su reforma con el Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de fecha 22 de julio de 2016 adjunto, a través del cual se establecen los Instrumentos de Recuperación Habitacional para damnificados del terremoto del 16 de abril del presente año.

En el presente Acuerdo Ministerial no se contempla la exclusión del beneficio a los damnificados por el hecho de adquirir una vivienda temporal.

Conforme a su pedido cúpleme informar que los damnificados que adquieran vivienda temporal no perderán su derecho a las asignaciones no reembolsables que otorga el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Ángel Fabian Albán de Sá  
**VICEMINISTRO**

Anexos:

- oficio\_sn\_0400814001470944673.pdf
- decreto\_10010793078001470947411.pdf
- acuerdo\_ministerial\_no\_022-20160026988001470950795.pdf
- acuerdo\_0028-16\_de\_fecha\_22\_de\_julio\_de\_20160567101001470950805.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Patricia Jhoana Pauta Rodríguez  
**Coordinador Zonal 7**

do